

JUNTA DE ANDALUCIA

Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos. Consejería de Universidad, Industria, Energía e Innovación
Delegación Territorial de Córdoba

BOP-A-2026-2908

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL EN CÓRDOBA, POR LA QUE SE CONCEDE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN A LA MERCANTIL SILVER RIC ENERGY SL, PARA EL PROYECTO DE HIBRIDACIÓN DE PLANTA FOTOVOLTAICA Y MÓDULOS DE ALMACENAMIENTO “HIB SILVERIO I”, A UBICAR EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE GUADALCÁZAR (CÓRDOBA).

Expte. HI 25/008

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Autorizaciones de la instalación de generación de energía eléctrica a partir de energía solar fotovoltaica «SILVERIO I».

Con fecha 20 de marzo de 2023, la entonces Delegación Territorial de Economía, Hacienda y Fondos Europeos, y de Política Industrial y Energía en Córdoba, emite resolución por la cual concede a favor de la Sociedad Mercantil SILVER RIC ENERGY SL (B-88155460), autorización administrativa previa y de construcción para la instalación de generación de energía eléctrica a partir de energía solar fotovoltaica denominada «SILVERIO I» (RE 18-021), ubicada en el término municipal de Guadalcazar (Córdoba).

Con fecha 09 de diciembre de 2025, la Delegación Territorial de Economía, Hacienda y Fondos Europeos, y de Industria, Energía y Minas en Córdoba, emite resolución por la cual modifica la autorización administrativa de construcción de la instalación eléctrica de referencia.

Con fecha 18 de diciembre de 2025, la Delegación Territorial de Economía, Hacienda y Fondos Europeos, y de Industria, Energía y Minas en Córdoba, emite resolución por la cual concede a favor de la sociedad mercantil SILVER RIC ENERGY SL (B-88155460), autorización de explotación provisional para pruebas de la instalación eléctrica de referencia.

Con fecha 18 de diciembre de 2025, la Delegación Territorial de Economía, Hacienda y Fondos Europeos, y de Industria, Energía y Minas en Córdoba, emite resolución por la cual concede a favor de la sociedad mercantil SILVER RIC ENERGY SL (B-88155460), autorización de explotación definitiva de la instalación eléctrica de referencia.

SEGUNDO. Solicitud de Autorización Administrativa Previa y de Construcción de la instalación de hibridación «HIB SILVERIO I».

Con fecha de 24 de noviembre de 2025, la Sociedad Mercantil SILVER RIC ENERGY SL (B-88155460), solicita la autorización administrativa previa y de construcción, para la hibridación de la instalación de generación de energía eléctrica a partir de energía solar fotovoltaica «HIB SILVERIO I», ubicada en el término municipal de Guadalcazar (Córdoba).

Código Seguro de Verificación (CSV): A626 2638 FAA6 82D2 B0ED **Fecha Firma:** 25-08-2026 07:57:44

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.

Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba



A6262638FAA682D2B0ED

TERCERO. Informe ambiental.

Con fecha 19 de enero de 2023, la Delegación Territorial de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul en Córdoba, emitió el Informe Ambiental Vinculante, de carácter favorable, en el que se considera viable desde el punto de vista ambiental el proyecto de la Planta Solar Fotovoltaica «SILVERIO I».

Con fecha de 03 de febrero de 2026, la sociedad mercantil SILVER RIC ENERGY SL (B-88155460), solicita la exención del trámite de evaluación ambiental de la instalación de hibridación eléctrica mediante documento justificativo anexo al proyecto de la misma, conforme al artículo 6 del Real Decreto 997/2025, de 5 de noviembre, por el que se aprueban medidas urgentes para el refuerzo del sistema eléctrico.

CUARTO. Información pública.

De conformidad con el Decreto-Ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía, quedan exentas del trámite de información pública las solicitudes de autorizaciones administrativas referidas en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre que: no estén sometidos a Autorización Ambiental Unificada y no requieran Declaración de Utilidad Pública, aplicando este precepto a la instalación de energía eléctrica que se cita.

QUINTO. Consultas.

De conformidad con lo establecido en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, con fecha 30 de enero de 2026, se dio traslado por plazo de quince días, de conformidad con el artículo 6.2.b) del Real Decreto 997/2025, de 5 de noviembre, por el que se aprueban medidas urgentes para el refuerzo del sistema eléctrico de la solicitud y documentos técnicos, a la serie de organismos que a continuación se enumeran, ya que según declara el promotor de la instalación, pueden verse afectados por el procedimiento de referencia, a fin de que éstos se pronunciaran al efecto y emitieran el informe y, en su caso, condicionado técnico que correspondiera.

Los organismos consultados fueron los siguientes:

- Ayuntamiento de Guadalcazar.
- Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.
- Delegación Territorial de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda en Córdoba. Servicio de Carreteras.
- Delegación Territorial de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda en Córdoba. Oficina del Territorio.
- Delegación Territorial de Turismo, Cultura y Deporte en Córdoba.
- Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.
- Red Eléctrica de España, S.A.U.

Código Seguro de Verificación (CSV): A626 2638 FAA6 82D2 B0ED **Fecha Firma:** 25-08-2026 07:57:44

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.

Firma electrónica



A6262638FAA682D2B0ED

Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba

Con fecha 12 de febrero de 2026, el Ayuntamiento de Guadalcazar emitió informe de reparo en relación con la separata correspondiente al proyecto de hibridación, indicando que la ocupación proyectada dentro de la parcela debería situarse lo más alejada posible de la carretera A-3051, por razones de impacto visual, señalando que debería aportarse una alternativa de ubicación acompañada del correspondiente estudio de impacto visual de la nueva instalación.

Con fecha 18 de marzo de 2026, el Servicio de Carreteras de la Delegación Territorial de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda en Córdoba, informa su oposición a la actuación nº 4 (obras de ejecución de nuevo camino para el acceso a las instalaciones proyectadas), en tanto la ubicación del acceso desde el exterior de la propiedad a dicho camino interior no se resuelva con un trazado que no empeore las condiciones de seguridad vial del dominio público viario.

Con fecha 01 de abril de 2026, la Sociedad Mercantil SILVER RIC ENERGY SL (B-88155460) aporta nuevo proyecto y separatas de la instalación que se cita.

Con fecha 16 de abril de 2026, se dio traslado por plazo de quince días, de conformidad con el artículo 6.2.b) del Real Decreto 997/2025, a los organismos anteriormente citados, a fin de que éstos se pronunciaran al efecto y emitieran el informe y, en su caso, condicionado técnico que correspondiera.

Con fecha 24 de abril de 2026, la Delegación Territorial de Turismo, Cultura y Deporte en Córdoba emite informe favorable a la instalación.

Con fecha 24 de abril de 2026, el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico emite informe favorable a la instalación.

Con fecha 04 de mayo de 2026, la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir emite informe favorable a la instalación.

Con fecha 11 de mayo de 2026, Red Eléctrica de España SAU emite informe favorable a la instalación.

Con fecha 13 de mayo de 2026, el Servicio de Carreteras de la Delegación Territorial de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda en Córdoba emite informe favorable a la instalación.

Con fecha 01 de junio de 2026, la Oficina del Territorio de la Delegación Territorial de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda en Córdoba emite informe favorable a la instalación.

Transcurrido el plazo conferido sin que el Ayuntamiento de Guadalcazar formulara nuevo escrito en relación con la documentación modificada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127.2 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, se entiende prestada su conformidad a la autorización solicitada.

En consecuencia, consta en el expediente la conformidad de los organismos afectados con la documentación finalmente aportada por la entidad promotora. Asimismo, consta la aceptación por la entidad peticionaria de los condicionados establecidos por los organismos informantes, de acuerdo con la documentación obrante en el expediente.

Código Seguro de Verificación (CSV): A626 2638 FAA6 82D2 B0ED **Fecha Firma:** 25-08-2026 07:57:44

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



A6262638FAA682D2B0ED

Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba

SEXTO. Permiso de acceso y conexión.

Con fecha de 05 de enero de 2026, la compañía Red Eléctrica de España SAU, emite un informe actualizando los permisos de acceso y conexión concedidos para generación a la red de transporte para la conexión en la subestación ALMODÓVAR DEL RÍO 220 kV, concediendo una capacidad de 20 MW para la instalación eléctrica de referencia, aceptado por el solicitante.

A los anteriores antecedentes de hecho les corresponden los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Esta Delegación Territorial en Córdoba es competente para dictar la presente Resolución según lo dispuesto en los artículos 49 y 58.2.3º de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, de acuerdo al artículo 11 del Decreto del Presidente 9/2026, de 9 de julio, por el que se crean las Vicepresidencias y se reestructuran las Consejerías que conforman la Administración de la Junta de Andalucía, el artículo 6 del Decreto 163/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la Estructura Orgánica de la Consejería de Política Industrial y Energía, y con lo previsto en la Resolución de 11 de marzo de 2022, de la Dirección General de Energía, por la que se delegan determinadas competencias en los órganos directivos territoriales provinciales competentes en materia de energía.

SEGUNDO. Se han cumplido los trámites reglamentarios establecidos en el TÍTULO VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regula las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, en desarrollo de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, el Real Decreto 997/2025, de 5 de noviembre, por el que se aprueban medidas urgentes para el refuerzo del sistema eléctrico, así como en el Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.

TERCERO. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece en su artículo 21 que la Administración está obligada a dictar resolución expresa y a notificarla en todos los procedimientos cualquiera que sea su forma de iniciación.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Delegación Territorial en Córdoba,

RESUELVE

PRIMERO. CONCEDER a favor de la Sociedad Mercantil SILVER RIC ENERGY SL (B-88155460), Autorización Administrativa Previa y de Construcción para el proyecto de instalación de energía eléctrica, cuyas características principales son las siguientes:

Peticionario: SILVER RIC ENERGY SL (B-88155460).

Domicilio: Calle Alcalá 55, 1 Izquierda – 28014 Madrid (Madrid).

Código Seguro de Verificación (CSV): A626 2638 FAA6 82D2 B0ED **Fecha Firma:** 25-08-2026 07:57:44

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.

Firma automática



A6262638FAA682D2B0ED

Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba

Denominación de la instalación: Hibridación "HIB SILVERIO I" de la Planta Solar Fotovoltaica "SILVERIO 1" mediante la incorporación de un sistema de almacenamiento energético de baterías, denominado "BESS SILVERIO 1".

Ubicación de la instalación: Parcela 22, Polígono 6.

Término municipal afectado: Guadalcazar (Córdoba).

Características técnicas principales de la instalación solar fotovoltaica:

Fecha de obtención de la autorización de explotación definitiva: 18/12/2025.

Potencia instalada de generación fotovoltaica: 21,527 MW.

Potencia de inversores: 1.133 kW.

Número de inversores: 19 ud.

Potencia del campo solar: 29,937 MWp.

Número de módulos: 35.100 de 678,5 Wp y 9.099 de 672,8 Wp.

Línea subterránea de conexión de MT "LASMT Silverio I – SE Almodóvar Renovables" de 30kV y 7,46 km.

Características técnicas principales de la instalación de almacenamiento energético de baterías:

Potencia nominal instalada: 23,63 MW.

Energía bruta total almacenable: 110,33 MWh.

Containers de almacenamiento: 22 ud.

Skids de centros de transformación: 5 ud.

Características técnicas principales de la instalación hibridada "HIB SILVERIO 1":

Potencia total instalada: 47,32 MW.

Línea de conexión del módulo de almacenamiento: 30 kV, 1 circuito y 17 metros.

Línea de conexión del módulo fotovoltaico: 30 kV, 2 circuitos y 18 metros.

Centro de seccionamiento: 1 ud. con 3 celdas MT combinadas.

Proyecto técnico: «Hibridación de planta solar fotovoltaica HIB SILVERIO I, mediante la incorporación de un módulo de almacenamiento de baterías de litio».

SEGUNDO. Esta autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en la normativa general de aplicación derivada de la Ley 24/2013, y en particular según se establece en el Real Decreto 1955/2000, así como en el Real Decreto 413/2014, debiendo cumplir las condiciones que en los mismos se establecen, teniendo en cuenta lo siguiente antes de proceder a la puesta en servicio de la instalación:

Código Seguro de Verificación (CSV): A626 2638 FAA6 82D2 B0ED **Fecha Firma:** 25-08-2026 07:57:44

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.

Firma electrónica



A6262638FAA682D2B0ED

Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba

- El titular de la instalación dará cuenta por escrito del comienzo de los trabajos a esta Delegación Territorial en Córdoba.
- La presente resolución habilita al titular a la construcción de la instalación proyectada.
- La autorización administrativa de construcción se otorga a reserva de las demás licencias o autorizaciones necesarias de otros Organismos y permisos de paso necesarios, teniendo solo validez en el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Delegación Territorial en Córdoba. Y quedará sin efecto en el caso de que las autorizaciones o derechos (de acceso y conexión) que han sido preceptivas para concederla caduquen o bien queden igualmente sin efecto.
- Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.
- El plazo para la autorización de explotación será, una vez que dispongan de la pertinente autorización administrativa de construcción, conforme a lo indicado en el hito 5º recogido en el artículo 1.1.b) del Real Decreto Ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica. Con carácter excepcional, conforme al Art 28 de Real Decreto-ley 8/2023, de 27 de diciembre, podrán solicitar la extensión del plazo del hito citado, sin que en ningún caso el plazo total para disponer de la autorización administrativa de explotación supere los 8 años.
- El titular de la citada instalación dará cuenta de la terminación de las obras a la Delegación, a efectos de reconocimiento definitivo y emisión de la correspondiente autorización de explotación, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el citado artículo 132 del Real Decreto 1955/2000, y sin las cuales esta instalación no podrá entrar en servicio.
- Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los reglamentos técnicos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación.
- Esta Resolución podrá quedar sin efecto si como consecuencia de su ejecución se produjesen afecciones a bienes y derechos a cargo de Administraciones, organismos o empresas de servicio público o de servicios de interés general que no hubiesen sido contemplados expresamente en el proyecto presentado.
- La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que constate el incumplimiento de las condiciones impuestas en la misma. En tales supuestos la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de Orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.
- El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por Administraciones, organismos, empresas de servicio público o de interés general, y en particular los establecidos por los órganos competentes en materias medio ambiental, urbanística y de ordenación del territorio.

Código Seguro de Verificación (CSV): A626 2638 FAA6 82D2 B0ED **Fecha Firma:** 25-08-2026 07:57:44

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



A6262638FAA682D2B0ED

TERCERO. Estas Autorizaciones se otorgan en el ejercicio de las competencias de esta Delegación Territorial en Córdoba y sin perjuicio e independientemente de las demás autorizaciones, permisos, licencias y comunicaciones que sea necesario obtener de otros organismos y Administraciones conforme a la legislación general y sectorial, cuyos condicionantes habrán de respetarse; y a salvo de los legítimos derechos e intereses de terceros.

CUARTO. Notifíquese esta resolución al solicitante, y a todas las Administraciones, organismos públicos y empresas del servicio público o de servicios de interés general que intervinieron o pudieron intervenir en el expediente y publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo establecido en el artículo 128 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Industria, Energía y Minas en el plazo de un (1) mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la citada Ley 39/2015, y en el artículo 115.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

PROPONE:

EL JEFE DEL SERVICIO DE ENERGÍA

José María Pérez Gil

RESUELVE:

EL DELEGADO TERRITORIAL

Agustín López Ortiz

Córdoba, 17 de julio de 2026.— El Delegado Territorial, Agustín López Ortiz; El Jefe del Servicio de Energía, José María Pérez Gil.

Código Seguro de Verificación (CSV): A626 2638 FAA6 82D2 B0ED **Fecha Firma:** 25-08-2026 07:57:44

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



A6262638FAA682D2B0ED

Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba